



**RESOLUCION BI-MINISTERIAL N° 004.2022**

La Paz, 02 SEP 2022

**APROBACIÓN DE NUEVAS NÓMINAS DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2685 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; y que el Parágrafo III del mismo Artículo, establece que el Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que, la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004, de Promoción Económica de la Ciudad de El Alto contribuye e incentiva a realizar nuevas inversiones productivas y fortalecer las existentes, para incrementar la producción regional con mayor valor agregado y la generación de fuentes de empleo.

Que, el inciso b) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 27945 de 20 de diciembre de 2004, establecen que el Ministerio de Desarrollo Económico, ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán actualizar las listas de bienes de capital con tratamiento tributario preferencial, mediante una Resolución Bi Ministerial.

Que, revisada la Resolución Bi Ministerial N° 023, de 23 de octubre de 2009, que aprueba la Nómina de Maquinaria y de Mercancías Beneficiadas con el pago único del 3%, se determinó que la misma debe ser actualizada por no estar acorde a las nuevas necesidades y requerimientos de las unidades productivas de la Ciudad de El Alto.

Que, resulta inaplicable el Artículo 10 de la Ley N° 2685 de 13 de mayo de 2004, que otorga un pago único de 3% para las importaciones menores de \$us. 3.000.- (Tres Mil Dólares Americanos) para su comercialización en los módulos comerciales de la zona libre ZOFRACTRO, por el cierre definitivo de las Zonas Francas Comerciales que fue establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016.



**POR TANTO**

Los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Economía y Finanzas Públicas, por el ordenamiento legal vigente.

**RESUELVEN**

**PRIMERO. - APROBAR** las "NÓMINAS DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS EN EL MARCO DE LA LEY 2685 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO", que en **Anexo 1** forma parte indivisible de la presente Resolución, sujetas a la exención del Gravamen Arancelario (GA) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA)







importaciones), en conformidad al inciso b) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 27945 de 20 de diciembre de 2004.

**SEGUNDO.** - La maquinaria importada deberá ser implementada y puesta en funcionamiento en una nueva unidad productiva o para las industrias ya establecidas que requieran la ampliación correspondiente.

**TERCERO.** - Para el Despacho Aduanero, adjunto a la documentación de soporte, se deberá presentar el Certificado del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que acredite que la maquinaria o unidad funcional no se produce en el país.

**CUARTO.** - El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala – VPIMGE y la Dirección General de Asuntos Administrativos ambos del Ministerio del Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme sus atribuciones, quedan encargados de la Publicidad y cumplimiento de la presente Resolución Bi Ministerial.

**QUINTO.** - Se abroga la Resolución Bi Ministerial N° 023 de 23 de octubre de 2009 y toda disposición contraria a la presente.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

*Abg. Carlos Félix Gómez García Dolenz*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

*Néstor Huanca Chura*  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL

*Marcelo Montenegro Gomez Garcia*  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS





ANEXO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>84.02</b>	<b>Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».</b>
	- Calderas de vapor:
8402.11.00.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora
8402.12.00.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora
8402.19.00.00	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas
8402.20.00.00	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»
<b>84.03</b>	<b>Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02</b>
8403.10.00.00	- Calderas
<b>84.04</b>	<b>Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.</b>
8404.10.00.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03
8404.20.00.00	- Condensadores para máquinas de vapor
<b>84.05</b>	<b>Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.</b>
8405.10.00.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores
<b>84.06</b>	<b>Turbinas de vapor.</b>
	- Las demás turbinas:
8406.82.00.00	-- De potencia inferior o igual a 40 MW
<b>84.13</b>	<b>Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos</b>
	- Bombas equipadas o diseñadas para equiparlas con dispositivo medidor:
8413.19.00.00	-- Las demás
8413.50.00.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas:
8413.60.10.00	-- Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial
8413.60.90.00	-- Las demás
8413.70	- Las demás bombas centrífugas:
	-- Monocelulares:
8413.70.11.00	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm
8413.70.19.00	--- Las demás
	-- Multicelulares:
8413.70.21.00	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
8413.70.29.00	--- Las demás
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:
8413.81	-- Bombas:
8413.81.10.00	--- De inyección
8413.81.90.00	--- Las demás
8413.82.00.00	-- Elevadores de líquidos





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>84.14</b>	<b>Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro.</b>
8414.10.00.00	- Bombas de vacío
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos:
	- - Los demás:
8414.30.99.00	- - - Los demás
8414.80	- Los demás:
	- - Los demás compresores:
8414.80.21.00	- - - De potencia inferior a 30 kW (40 HP)
8414.80.22.00	- - - De potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP)
8414.80.23.00	- - - De potencia superior o igual a 262,5 kW (352 HP)
8414.80.90.00	- - Los demás
<b>84.15</b>	<b>Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.</b>
8415.10	- De los tipos diseñados para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»):
8415.10.10.00	- - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
8415.10.90.00	- - Los demás
	- Los demás:
8415.81	- - Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles):
8415.81.10.00	- - - Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora
8415.81.90.00	- - - Los demás
8415.82	- - Los demás, con equipo de enfriamiento:
8415.82.20.00	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora
8415.82.30.00	- - - Superior a 30.000 BTU/hora pero inferior o igual a 240.000 BTU/hora
8415.82.40.00	- - - Superior a 240.000 BTU/hora
8415.83	- - Sin equipo de enfriamiento:
8415.83.10.00	- - - Inferior o igual a 30.000 BTU/hora
8415.83.90.00	- - - Los demás
<b>84.16</b>	<b>Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.</b>
8416.10.00.00	- Quemadores de combustibles líquidos
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos:
8416.20.10.00	- - Quemadores de combustibles sólidos pulverizados
8416.20.20.00	- - Quemadores de gases
8416.20.30.00	- - Quemadores mixtos





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>84.17</b>	<b>Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.</b>
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería:
8417.20.10.00	-- Hornos de túnel
8417.20.90.00	-- Los demás
8417.80	- Los demás:
8417.80.20.00	-- Hornos para productos cerámicos
8417.80.30.00	-- Hornos de laboratorio
8417.80.90.00	-- Los demás
<b>84.18</b>	<b>Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.</b>
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor.
8418.61.00.00	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15
8418.69	-- Los demás:
	--- Grupos frigoríficos:
8418.69.11.00	---- De compresión
8418.69.12.00	---- De absorción
	--- Los demás:
8418.69.91.00	---- Para la fabricación de hielo
8418.69.92.00	---- Fuentes de agua
8418.69.93.00	---- Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío
8418.69.94.00	---- Unidades de refrigeración para vehículos de transporte de mercancías
8418.69.99.00	---- Los demás
<b>84.19</b>	<b>Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.</b>
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.
8419.11.00.00	-- De calentamiento instantáneo de gas
8419.19	-- Los demás:
8419.19.10.00	--- Con capacidad inferior o igual a 120 l
8419.19.90.00	--- Los demás
8419.20.00.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio
	- Secadores:
8419.33.00	-- Aparatos de liofilización, de criodesecación y secadores de pulverización:
8419.33.00.10	--- Por liofilización o criodesecación
8419.33.00.90	--- Los demás
8419.34.00.00	-- Los demás, para productos agrícolas





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
8419.35.00.00	-- Los demás, para madera, pasta para papel, papel o cartón
8419.39	-- Los demás:
8419.39.30.00	---- Para minerales
8419.39.90.00	---- Los demás
8419.40.00.00	- Aparatos de destilación o rectificación
8419.50	- Intercambiadores de calor:
8419.50.10.00	-- Pasterizadores
8419.50.90.00	-- Los demás
	- Los demás aparatos y dispositivos:
8419.81.00.00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
8419.89	-- Los demás:
8419.89.10.00	--- Autoclaves
	--- Los demás:
8419.89.91.00	---- De evaporación
8419.89.92.00	---- De torrefacción
8419.89.93.00	---- De esterilización
8419.89.99.00	---- Los demás
<b>84.20</b>	<b>Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.</b>
8420.10	- Calandrias y laminadores:
8420.10.10.00	-- Para las industrias panadera, pastelera y galletera
8420.10.90.00	-- Las demás
<b>84.21</b>	<b>Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.</b>
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:
8421.11.00.00	-- Desnatadoras (descremadoras)
8421.12.00.00	-- Secadoras de ropa
8421.19	-- Las demás:
8421.19.10.00	--- De laboratorio
8421.19.20.00	--- Para la industria de producción de azúcar
8421.19.30.00	--- Para la industria de papel y celulosa
8421.19.90.00	--- Las demás
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua:
8421.21.90.00	--- Los demás
8421.22.00.00	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas
8421.23.00.00	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
8421.29	-- Los demás:
8421.29.10.00	--- Filtros prensa
8421.29.20.00	--- Filtros magnéticos y electromagnéticos
8421.29.90.00	--- Los demás
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:
8421.31.00.00	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
8421.39	-- Los demás:
8421.39.10.00	--- Depuradores llamados ciclones
8421.39.20.00	--- Filtros electrostáticos de aire u otros gases
8421.39.90.00	--- Los demás
84.22	<b>Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.</b>
	- Máquinas para lavar vajilla:
8422.19.00.00	-- Las demás
8422.20.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:
8422.30.10.00	-- Máquinas de llenado vertical con rendimiento inferior o igual a 40 unidades por minuto
8422.30.90.00	-- Las demás
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):
8422.40.10.00	-- Máquinas para envolver mercancías previamente acondicionadas en sus envases
8422.40.20.00	-- Máquinas para empaquetar al vacío
8422.40.30.00	-- Máquinas para empaquetar cigarrillos
8422.40.90.00	-- Las demás
84.23	<b>Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.</b>
8423.20.00.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador
8423.30	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva:
8423.30.10.00	-- Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares
8423.30.90.00	-- Las demás
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:
8423.81.00.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg:
8423.82.10.00	--- De pesar vehículos
8423.82.90	--- Los demás:
8423.82.90.10	---- Básculas aéreas monorraíl con capacidad de hasta 1.000 kg
8423.82.90.90	---- Los demás
8423.89	-- Los demás:
8423.89.10.00	--- De pesar vehículos
8423.89.90.00	--- Los demás
8423.90.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>84.26</b>	<b>Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.</b>
8426.30.00.00	- Grúas de pórtico
<b>84.28</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).</b>
8428.10	- Ascensores y montacargas:
8428.10.90.00	- - Los demás
8428.20.00.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:
8428.32.00.00	- - Los demás, de cangilones
8428.33.00.00	- - Los demás, de banda o correa
<b>84.33</b>	<b>Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.</b>
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:
8433.60.10.00	- - De huevos
8433.60.90.00	- - Las demás
<b>84.34</b>	<b>Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera:</b>
8434.10.00	- Máquinas de ordeñar:
8434.10.00.10	- - Eléctricas
8434.10.00.90	- - Las demás
8434.20.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera:
8434.20.00.10	- - Eléctricas
8434.20.00.90	- - Las demás
<b>84.35</b>	<b>Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.</b>
8435.10.00.00	- Máquinas y aparatos
<b>84.36</b>	<b>Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.</b>
8436.10.00.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:
8436.21.00.00	- - Incubadoras y criadoras
8436.29	- - Los demás:
8436.29.10.00	- - - Comederos y bebederos automáticos
8436.29.20.00	- - - Bateria automática de puesta y recolección de huevos
8436.29.90.00	- - - Los demás
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos:
8436.80.10.00	- - Trituradoras y mezcladoras de abonos
8436.80.90.00	- - Los demás





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>84.37</b>	<b>Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.</b>
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:
	-- Clasificadoras de café:
8437.10.11.00	--- Por color
8437.10.19.00	--- Los demás
8437.10.90.00	-- Las demás
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:
	-- Para molienda:
8437.80.11.00	--- De cereales
8437.80.19.00	--- Las demás
	-- Los demás:
8437.80.91.00	--- Para tratamiento de arroz
8437.80.93.00	--- Para pulir granos
8437.80.99.00	--- Los demás
<b>84.38</b>	<b>Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, vegetales o de origen microbiano, fijos o animales.</b>
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:
8438.10.10.00	-- Para panadería, pastelería o galletería
8438.10.20.00	-- Para la fabricación de pastas alimenticias
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate:
8438.20.10.00	-- Para confitería
8438.20.20.00	-- Para la elaboración del cacao o fabricación de chocolate
8438.30.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera
8438.40.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne:
8438.50.10.00	-- Para procesamiento automático de aves
8438.50.90.00	-- Las demás
8438.60.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos:
8438.80.10.00	-- Descascarilladoras y despuipadoras de café
8438.80.20.00	-- Máquinas y aparatos para la preparación de pescado o de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
8438.80.90.00	-- Las demás
<b>84.39</b>	<b>Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.</b>
8439.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas
8439.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón
8439.30.00.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.
8440.10.00.00	- Máquinas y aparatos
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.
8441.10.00.00	- Cortadoras
8441.20.00.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres
8441.30.00.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado
8441.40.00.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón
8441.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).
8442.50	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos):
8442.50.10.00	-- Caracteres (tipos) de imprenta
8442.50.90.00	-- Los demás
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:
8443.11.00.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas
8443.12.00.00	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar
8443.13.00.00	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset
8443.14.00.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
8443.15.00.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos
8443.16.00.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos
8443.17.00.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (hucograbado)
8443.19	-- Los demás:
8443.19.10.00	--- De estampar
8443.19.90.00	--- Los demás
	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:
8443.39	-- Las demás:
8443.39.10.00	--- Máquinas para imprimir por chorro de tinta





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
8444.00.00.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.
	- Máquinas para la preparación de materia textil:
8445.11.00.00	-- Cardas
8445.12.00.00	-- Peinadoras
8445.13.00.00	-- Mecheras
8445.19	-- Las demás:
8445.19.10.00	--- Desmotadoras de algodón
8445.19.90.00	--- Las demás
8445.20.00.00	- Máquinas para hilar materia textil
8445.30.00.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil
8445.40.00.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil
8445.90.00.00	- Los demás
84.46	Telares.
8446.10.00.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:
8446.21.00.00	-- De motor
8446.29.00.00	-- Los demás
8446.30.00.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanera, trenzas, redes o de insertar mechones.
	- Maquinas circulares de tricotar:
8447.11.00.00	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm
8447.12.00.00	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar, máquinas de coser por cadeneta:
8447.20.10.00	-- Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico
8447.20.20.00	-- Las demás máquinas rectilíneas de tricotar
8447.20.30.00	-- Máquinas de coser por cadeneta
8447.90.00.00	- Las demás
8449.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro, hormas de sombrerería.
8449.00.10.00	- Máquinas y aparatos, hormas de sombrerería
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco:
8451.10.00.90	-- Las demás





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
8451.30.00.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir:
8451.40.10.00	-- Para lavar
8451.40.90.00	-- Las demás
8451.50.00.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas
8451.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
<b>84.52</b>	<b>Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente diseñados para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.</b>
8452.10	- Máquinas de coser domésticas:
8452.10.10.00	-- Cabezas de máquinas
8452.10.20.00	-- Máquinas
	- Las demás máquinas de coser:
8452.21.00.00	-- Unidades automáticas
8452.29.00.00	-- Las demás
<b>84.53</b>	<b>Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.</b>
8453.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel
8453.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado
8453.30.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
<b>84.54</b>	<b>Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.</b>
8454.10.00.00	- Convertidores
8454.20.00.00	- Lingoteras y cucharas de colada
8454.30.00.00	- Máquinas de colar (moldear)
<b>84.55</b>	<b>Laminadores para metal y sus cilindros.</b>
8455.10.00.00	- Laminadores de tubos
	- Los demás laminadores:
8455.21.00.00	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío
8455.22.00.00	-- Para laminar en frío
<b>84.57</b>	<b>Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.</b>
8457.10.00.00	- Centros de mecanizado
8457.20.00.00	- Máquinas de puesto fijo
8457.30.00.00	- Máquinas de puestos múltiples
<b>84.58</b>	<b>Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.</b>
	- Tornos horizontales:
8458.11	-- De control numérico:
8458.11.10.00	--- Paralelos universales
8458.11.20.00	--- De revólver
8458.11.90.00	--- Los demás
8458.19	-- Los demás:
8458.19.10.00	--- Paralelos universales
8458.19.20.00	--- De revólver
8458.19.30.00	--- Los demás, automáticos
8458.19.90.00	--- Los demás





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
	- Los demás tornos:
8458.91.00.00	-- De control numérico
8458.99.00.00	-- Los demás
<b>84.59</b>	<b>Máquinas herramienta (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.</b>
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas:
8459.10.10.00	-- De taladrar
8459.10.20.00	-- De escariar
8459.10.30.00	-- De fresar
8459.10.40.00	-- De roscar (incluso aterrajear)
	- Las demás máquinas de taladrar:
8459.21.00.00	-- De control numérico
8459.29.00.00	-- Las demás
	- Las demás escariadoras-fresadoras:
8459.31.00.00	-- De control numérico
8459.39.00.00	-- Las demás
	- Las demás escariadoras:
8459.41.00.00	-- De control numérico
8459.49.00.00	-- Las demás
	- Máquinas de fresar de consola:
8459.51.00.00	-- De control numérico
8459.59.00.00	-- Las demás
	- Las demás máquinas de fresar:
8459.61.00.00	-- De control numérico
8459.69.00.00	-- Las demás
8459.70.00.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)
<b>84.60</b>	<b>Máquinas herramienta de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.</b>
	- Máquinas de rectificar superficies planas:
8460.12.00.00	-- De control numérico
8460.19.00.00	-- Las demás
	- Las demás máquinas de rectificar:
8460.22.00.00	-- Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico
8460.23.00.00	-- Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico
8460.24.00.00	-- Las demás, de control numérico
8460.29.00.00	-- Las demás
	- Máquinas de afilar:
8460.31.00.00	-- De control numérico
8460.39.00.00	-- Las demás
8460.40.00.00	- Máquinas de lapear (bruñir)
8460.90.00	- Las demás:
8460.90.00.10	-- Rectificadoras
8460.90.00.90	-- Las demás





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
84.61	Máquinas herramienta de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
8461.20.00.00	- Máquinas de limar o mortajar
8461.30.00.00	- Máquinas de brochar
8461.40.00.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes
8461.50.00.00	- Máquinas de aserrar o trocear
8461.90	- Las demás:
8461.90.10.00	- - Máquinas de cepillar
8461.90.90.00	- - Las demás
84.62	Máquinas herramienta (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal (excepto los laminadores); máquinas herramienta (incluidas las prensas, las líneas de hendido y las líneas de corte longitudinal) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar, entallar o mordiscar, metal (excepto los bancos de estirar); prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.
	- Máquinas (incluidas las prensas), para trabajar en caliente, de forjar con matrices o forjado libre, o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:
8462.11.00.00	- - Máquinas de forjar con matriz cerrada
8462.19.00.00	- - Las demás
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, para productos planos:
8462.22.00.00	- - Máquinas de conformar perfiles
8462.23.00.00	- - Prensas plegadoras, de control numérico
8462.24.00.00	- - Prensas para paneles, de control numérico
8462.25.00.00	- - Máquinas de perfilar rodillos, de control numérico
8462.26.00.00	- - Las demás máquinas de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico
8462.29.00.00	- - Las demás
	- Líneas de hendido, líneas de corte longitudinal y demás máquinas (excepto las prensas) de cizallar, para productos planos, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:
8462.32.00.00	- - Líneas de hendido y líneas de corte longitudinal
8462.33.00.00	- - Máquinas de cizallar, de control numérico
8462.39.00.00	- - Las demás
	- Máquinas (excepto las prensas) de punzonar, entallar o mordiscar, para productos planos, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:
8462.42.00.00	- - De control numérico
8462.49.00.00	- - Las demás
	- Máquinas para trabajar tubos, tubería, perfiles huecos, perfiles y barras (excepto las prensas):
8462.51.00.00	- - De control numérico
8462.59.00.00	- - Las demás
	- Prensas de metal en frío:
8462.61.00.00	- - Prensas hidráulicas
8462.62.00.00	- - Prensas mecánicas





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
8462.63.00.00	- - Servoprensas
8462.69.00.00	- - Las demás
8462.90.00.00	- Las demás
<b>84.63</b>	<b>Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.</b>
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares:
8463.10.10.00	- - De trefilar
8463.10.90.00	- - Las demás
8463.20.00.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas
8463.30.00.00	- Máquinas para trabajar alambre
8463.90	- Las demás:
8463.90.10.00	- - Remachadoras
8463.90.90.00	- - Las demás
<b>84.64</b>	<b>Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.</b>
8464.10.00.00	- Máquinas de aserrar
8464.20.00.00	- Máquinas de amolar o pulir
8464.90.00.00	- Las demás
<b>84.65</b>	<b>Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.</b>
8465.10.00.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones
8465.20.00	- Centros de mecanizado:
8465.20.00.10	- - Para máquinas de cepillar, fresar o moldurar, amolar, lijar o pulir, taladrar o mortajar, hendir, rebanar o desenrollar.
8465.20.00.90	- - Los demás
	- Las demás:
8465.91	- - Máquinas de aserrar:
8465.91.10.00	- - - De control numérico
	- - - Las demás:
8465.91.91.00	- - - - Circulares
8465.91.92.00	- - - - De cinta
8465.91.99.00	- - - - Las demás
8465.92	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar:
8465.92.10.00	- - - De control numérico
8465.92.90.00	- - - Las demás
8465.93	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir:
8465.93.10.00	- - - De control numérico
8465.93.90.00	- - - Las demás
8465.94	- - Máquinas de curvar o ensamblar:
8465.94.10.00	- - - De control numérico
8465.94.90.00	- - - Las demás
8465.95	- - Máquinas de taladrar o mortajar:
8465.95.10.00	- - - De control numérico
8465.95.90.00	- - - Las demás
8465.96.00.00	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar
8465.99	- - Las demás:
8465.99.10.00	- - - De control numérico
8465.99.90.00	- - - Las demás





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>84.67</b>	<b>Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.</b>
	- Con motor eléctrico incorporado
8467.21.00.00	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
8467.22.00.00	-- Sierras, incluidas las tronadoras
<b>84.68</b>	<b>Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.</b>
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas:
8468.20.10.00	-- Para soldar, aunque puedan cortar
8468.20.90.00	-- Las demás
8468.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
<b>84.74</b>	<b>Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.</b>
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar:
8474.10.10.00	-- Cribadoras desmoldeadoras para fundición
8474.10.20.00	-- Cribas vibratorias
8474.10.90.00	-- Los demás
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar:
8474.20.10.00	-- Quebrantadores giratorios de conos
8474.20.20.00	-- Trituradoras de impacto
8474.20.30.00	-- Molinos de anillo
8474.20.90.00	-- Los demás
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:
8474.39	-- Los demás:
8474.39.10.00	--- Especiales para la industria cerámica
8474.39.20.00	--- Mezcladores de arena para fundición
8474.39.90.00	--- Los demás
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos:
8474.80.10.00	-- Máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas
8474.80.20.00	-- Formadoras de moldes de arena para fundición
8474.80.30.00	-- Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón
8474.80.90.00	-- Los demás
<b>84.75</b>	<b>Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.</b>
8475.10.00.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:
8475.21.00.00	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos
8475.29.00.00	-- Las demás





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>84.77</b>	<b>Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8477.10.00.00	- Máquinas de moldear por inyección
8477.20.00.00	- Extrusoras
8477.30.00.00	- Máquinas de moldear por soplado
8477.40.00.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:
8477.51.00.00	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos
8477.59	-- Los demás:
8477.59.10.00	--- Prensas hidráulicas de moldear por compresión
8477.59.90.00	--- Los demás
8477.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos
<b>84.78</b>	<b>Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8478.10	- Máquinas y aparatos:
8478.10.10.00	-- Para la aplicación de filtros en cigarrillos
8478.10.90.00	-- Los demás
<b>84.79</b>	<b>Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8479.10.00.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos
8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites, vegetales o de origen microbiano, fijos o animales:
8479.20.10.00	-- Para la extracción
8479.20.90.00	-- Los demás
8479.30.00.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho
8479.40.00.00	- Máquinas de cordelería o cablería
8479.50.00.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte
8479.60.00.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
	- Las demás máquinas y aparatos:
8479.81.00.00	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos
8479.82.00.00	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar
8479.89	-- Los demás:
8479.89.10.00	--- Para la industria de jabón
8479.89.20.00	--- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)
8479.89.80.00	--- Prensas
8479.89.90.00	--- Los demás
<b>84.80</b>	<b>Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.</b>
8480.10.00.00	- Cajas de fundición
8480.20.00.00	- Placas de fondo para moldes
8480.30.00.00	- Modelos para moldes





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
	- Moldes para metales o carburos metálicos:
8480.41.00.00	-- Para el moldeo por inyección o compresión
8480.49.00.00	-- Los demás
8480.50.00.00	- Moldes para vidrio
8480.60.00.00	- Moldes para materia mineral
	- Moldes para caucho o plástico:
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión:
8480.71.90.00	--- Los demás
8480.79.00.00	-- Los demás
<b>85.01</b>	<b>Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrogenos.</b>
8501.10	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W:
8501.10.20.00	-- Motoras universales
	-- Los demás
8501.10.91.00	--- De corriente continua
8501.10.92.00	--- De corriente alterna, monofásicos
8501.10.93.00	--- De corriente alterna, polifásicos
8501.20	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W:
	-- De potencia inferior o igual a 7,5 kW:
8501.20.11.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.20.19.00	--- Los demás
	-- De potencia superior a 7,5 kW:
8501.20.21.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.20.29.00	--- Los demás
	- Los demás motores de corriente continua, generadores de corriente continua excepto los generadores fotovoltaicos:
8501.31	-- De potencia inferior o igual a 750 W:
8501.31.10.00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.31.20.00	--- Los demás motores
8501.31.30.00	--- Generadores de corriente continua
8501.32	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:
8501.32.10.00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
	--- Los demás motores:
8501.32.21.00	---- De potencia inferior o igual a 7,5 kW
8501.32.29.00	---- Los demás
8501.32.40.00	--- Generadores de corriente continua
8501.33	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW:
8501.33.10.00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.33.20.00	--- Los demás motores
8501.33.30.00	--- Generadores de corriente continua
8501.34	-- De potencia superior a 375 kW:
8501.34.10.00	--- Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.34.20.00	--- Los demás motores
8501.34.30.00	--- Generadores de corriente continua
8501.40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos:
	-- De potencia inferior o igual a 375 W:
8501.40.11.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.40.19.00	--- Los demás





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
	-- De potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W:
8501.40.21.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.40.29.00	--- Los demás
	-- De potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 7,5 kW:
8501.40.31.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.40.39.00	--- Los demás
	-- De potencia superior a 7,5 kW:
8501.40.41.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.40.49.00	--- Los demás
	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:
8501.51	-- De potencia inferior o igual a 750 W:
8501.51.10.00	--- Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
8501.51.90.00	--- Los demás
8501.52	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:
8501.52.10.00	--- De potencia inferior o igual a 7,5 kW
8501.52.20.00	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW
8501.52.30.00	--- De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW
8501.52.40.00	--- De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW
8501.53.00.00	-- De potencia superior a 75 kW
	- Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos:
8501.61	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:
8501.61.10.00	--- De potencia inferior o igual a 18,5 kVA
8501.61.20.00	--- De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA
8501.61.90.00	--- Los demás
8501.62.00.00	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
8501.63.00.00	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA
8501.64.00.00	-- De potencia superior a 750 kVA
<b>85.02</b>	<b>Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.</b>
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi diésel):
8502.11	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:
8502.11.10.00	--- De corriente alterna
8502.11.90.00	--- Los demás
8502.12	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:
8502.12.10.00	--- De corriente alterna
8502.12.90.00	--- Los demás
8502.13	-- De potencia superior a 375 kVA:
8502.13.10.00	--- De corriente alterna
8502.13.90.00	--- Los demás
8502.20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión):
8502.20.10.00	-- De corriente alterna
8502.20.90.00	-- Los demás
	- Los demás grupos electrógenos:
8502.31.00.00	-- De energía eólica
8502.39	-- Los demás:
8502.39.10.00	--- De corriente alterna
8502.39.90.00	--- Los demás
8502.40.00.00	- Convertidores rotativos eléctricos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico  
 Carlos Félix Gómez García D.  
 Vo.Bo.  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico  
 Patricia Noemi Guisbert Benches  
 Vo.Bo.  
 Abogada de la Unidad de Desarrollo Normativo

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico  
 Fritz Juan A. Landaeta Turiso  
 Vo.Bo.  
 Jefe de la Unidad de Infraestructura Productiva

Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico  
 Nancy María Lavandera  
 Vo.Bo.  
 Técnico en Desarrollo Productivo



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
<b>85.04</b>	<b>Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).</b>
8504.10.00.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga
	- Transformadores de dieléctrico líquido:
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA:
	--- De potencia inferior o igual a 10 kVA:
8504.21.11.00	---- De potencia inferior o igual a 1 kVA
8504.21.19.00	---- Los demás
8504.21.90.00	---- Los demás
8504.22	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:
8504.22.10.00	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.000 kVA
8504.22.90.00	--- Los demás
8504.23.00.00	-- De potencia superior a 10.000 kVA
	- Los demás transformadores:
8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA:
8504.31.10.00	--- De potencia inferior o igual a 0,1 kVA
8504.31.90.00	--- Los demás
8504.32	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA:
8504.32.10.00	--- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA
8504.32.90.00	--- Los demás
8504.33.00.00	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
8504.34	-- De potencia superior a 500 kVA:
8504.34.10.00	--- De potencia inferior o igual a 1.600 kVA
8504.34.20.00	--- De potencia superior a 1.600 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA
8504.34.30.00	--- De potencia superior a 10.000 kVA
8504.40	- Convertidores estáticos:
8504.40.10.00	-- Unidades de alimentación estabilizada («UPS»)
8504.40.20.00	-- Arrancadores electrónicos
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción):
8504.50.10.00	-- Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A
8504.50.90.00	-- Las demás
<b>85.05</b>	<b>Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.</b>
	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:
8505.11.00.00	-- De metal
8505.19	-- Los demás:
8505.19.10.00	--- Bultes magnéticos de caucho o plástico
8505.19.90.00	--- Los demás
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:
8505.90.10.00	-- Electroimanes
8505.90.20.00	-- Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción
8505.90.30.00	-- Cabezas elevadoras electromagnéticas





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
85.14	<b>Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.</b>
	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto):
8514.20.00.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas
	- Los demás hornos:
8514.32.00	- - Hornos de plasma y hornos de arco al vacío:
8514.32.00.10	- - - De arco al vacío
8514.39.00.00	- - Los demás
8514.40.00.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas
85.15	<b>Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.</b>
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:
8515.11.00.00	- - Soldadores y pistolas para soldar
8515.19.00.00	- - Los demás
	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:
8515.21.00.00	- - Total o parcialmente automáticos
8515.29.00.00	- - Los demás
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:
8515.31.00.00	- - Total o parcialmente automáticos
8515.39.00.00	- - Los demás
8515.80	- Las demás máquinas y aparatos:
8515.80.10.00	- - Por ultrasonido
8515.80.90.00	- - Los demás
85.16	<b>Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.</b>
8516.10.00.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:
8516.21.00.00	- - Radiadores de acumulación
8516.29	- - Los demás:
8516.29.90.00	- - - Los demás
85.37	<b>Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.</b>
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V:
8537.10.10.00	- - Controladores lógicos programables (PLC)





CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
8537.10.90	- - Los demás:
8537.10.90.90	- - - Los demás
8537.20.00.00	- Para una tensión superior a 1.000 V
<b>85.43</b>	<b>Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.</b>
8543.10.00.00	- Aceleradores de partículas
8543.30.00.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos:
8543.70.20.00	- - Detectores de metales
8543.70.90.00	- - Las demás

(\*) El beneficio solamente alcanza a las mercancías identificadas a 10 (diez) dígitos.

